ACTA DE MODIFICACIÒN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 016-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANZANARES Y *JULIAN ANDRES HERNANDEZ FLOREZ.*

Entre los suscritos **CARLOS ENRIQUE BOTERO ALVAREZ**, mayor y vecino de Manzanares Caldas, identificado con la Cedula de Ciudadanía **N° 15.985.050** expedida en Manzanares, actuando en condición de Alcalde Municipal según acta de posesión del treinta y uno (31) de Diciembre de 2023 de la Notaria Única del Círculo de Manzanares, por las facultades normativas y autorizaciones legales que le otorga la Constitución Política de Colombia en el artículo 315 y el acuerdo municipal 032 del 28 de noviembre de 2024, para efectuar convenios y/o contratos con personas naturales y/o jurídicas de derecho Privado para la ejecución de programas de inversión para el año 2025 y en su condición de representante Legal del Municipio de Manzanares, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, y de la otra parte **JULIAN ANDRES HERNANDEZ FLOREZ** mayor de edad y vecino de Manzanares portador de la cédula de ciudadanía número 15.991.256; quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos convenido realizar modificación y adición *al* **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 016-2025** de conformidad con las siguientes consideraciones: **1).** Que a la fecha actual el contratista ha venido cumpliendo con cada una de sus obligaciones. **2)** Que el Municipio de Manzanares firmó acta de inicio del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 016-2025** el día 08 de enero del 2025, **3)** Que el plazo del contrato es hasta 30 de junio de 2025. **4)** Que el valor inicial del contrato se pactó por valor de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($11.910.000) 5)** Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en Aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o Página 2 de 3 la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.* En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."* **6) La presente modificación se realiza debido a que después de revisar el documento se identifica que por error de digitación en el certificado de disponibilidad presupuestal y el certificado de registro presupuestal, específicamente en la denominación del rubro y la fuente: en el CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:**

N° CDP	FECHA	FUENTE	RUBRO	VALOR
52	03/01/2025	1.2.4.3.03 SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	2.3.2.02.02.009.16.99.10 Servicios de información para el registro administrativo de S	$23.820.000,00

Por este motivo es necesario realizar acta de modificación y aclarar cuál es el rubro y fuente correcta. 7) Que con base a lo dicho se considera necesario y pertinente modificar el CPS-016-2027. **8)** Que, revisadas las diferentes situaciones expuestas por el contratista y el supervisor, consideran viable y pertinente lo solicitado.

Que, por lo antes expuesto, las partes acuerdan **Modificar el CPS-016-2025, así como los estudios previos y acta de inicio en** lo correspondiente a imputación presupuesta de la siguiente manera:
PRIMERA: CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:

N° CDP	FECHA	FUENTE	RUBRO	VALOR
52	03/01/2025	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación.	2.3.2.02.02.008.08.99.02 Servicios de asistencia técnica.	$23.820.000,00

SEGUNDO: Quedando entendido entre las partes que con la presente modificación el CONTRATISTA asumirá todos sus gastos para el normal y correcto funcionamiento y cumplimiento de su objeto contractual. Todas las demás clausulas y de las cuales no hacemos referencia en el presente documento no sufrirán modificación alguna y por tanto permanecerán incólumes.

Para constancia se firma en Manzanares, Caldas a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025)

CARLOS ENRIQUE BOTERO ALVAREZ
Alcalde – Manzanares Caldas

JULIAN ANDRES HERNANDEZ FLOREZ
Contratista

Reviso. A/J